

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Ambiente

Resolución N° 114/2022

Fecha de publicación: 25/04/2022

Aprueba el Programa Provincial de Huertas Urbanas denominado "Miryam Kita Gorban".

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de abril de 2022

VISTO el EX-2022-06902440-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675, N° 27.118, N° 27.642, Las Leyes Provinciales N° 14.845, N° 11.723, N° 15.164, y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.675 -General del Ambiente- establece los principios de la política ambiental entre las cuales se encuentran, la Responsabilidad, Sustentabilidad y Solidaridad, y asimismo reconoce como instrumentos de la política y la gestión ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que según consta en la Ley Nacional N° 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar y la respectiva ley de adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.845 deberán cumplirse los siguientes objetivos; Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria; Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento

sustentable; Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional;

Que el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nacional de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642, conocida como ley de etiquetado frontal, cuyo objetivo es el de garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada, dar información nutricional comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas para resguardar los derechos de las y los consumidores, advertir sobre los excesos de: azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías así como también prevenir la malnutrición en la población y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles;

Que por su parte la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 –incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309, determina las competencias del Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular –entre otras- entender en materia ambiental, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias

Que, constituyen objetivos en materia ambiental la creación de políticas públicas que generen democratización en el acceso a los bienes naturales y promuevan su apropiación colectiva, a través de la intervención directa con el diseño de programas específicos que fomenten la producción de alimentos en forma sustentable;

Que por tanto es necesaria la creación de un plan provincial que apunte a contribuir a la constitución de un espacio de huerta comunitaria de corte agroecológica, amigable con su entorno en cada municipio de la Provincia de Buenos Aires, enlazando las actividades de cuidado de huerta con educación ambiental; requisito esencial para poder consolidar las políticas ambientales públicas a implementar, entendiéndose a la Educación Ambiental como un proceso que no supone la transferencia de conocimientos sino su construcción colectiva, promoviendo espacios dinámicos y horizontales, y que busca dar respuesta a las necesidades territoriales;

Que con esa finalidad se crea el Programa Provincial de Huertas Urbanas denominado "Miryam Kita Gorban" cuyo objetivo es instalar huertas en instituciones tanto públicas como privadas, parques, escuelas, jardines de infantes, comedores comunitarios de la Provincia de Buenos Aires, entre otros lugares, en función de la coordinación con los gobiernos locales, para fomentar la alimentación sana y soberana a través de la agricultura comunitaria, impulsando la participación e involucramiento de la sociedad a través de instancias de aprendizaje, capacitación e intercambio en materia de educación ambiental y alimentación saludable;

Que, a fin de dar curso al desarrollo del mencionado programa es necesario llevar a cabo medidas de gestión interdisciplinaria y coordinada que permitan instrumentar su efectiva realización.

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723 y los

artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa Provincial de Huertas Urbanas denominado "Miryam Kita Gorban" que como Anexo I (IF-2022-07629647-GDEBA-DPTMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar la ejecución y operatividad del programa aprobado en el artículo 1° a la Dirección Provincial de Transición Ecológica, dependencia responsable de ejecutar el programa quedando facultada para desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a efectos de su implementación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

C O N T A C T O

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel A. Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com